



### **Consignación y Comisión Mercantil irrevocable que otorgó a PROMOTORA MUSICAL, S.A. DE C.V.**

en mi carácter de único y legítimo propietario del aparato de telefonía móvil que aquí se detalla, manifiesto libre y plenamente y sin que exista vicio de voluntad, que por este medio, confiero a Promotora Musical, S.A. de C.V., una consignación y comisión mercantil irrevocable, en términos de los artículos 273,274 y demás correlativos del código de comercio vigente, para que en mi nombre y por mi cuenta enajene a terceros el aparato de telefonía móvil usado, en el estado en el que se encuentran identificado con la marca Apple.

El comitente asume el riesgo como vendedor exclusivo del bien amparado por este contrato y Promotora Musical, S.A. de C.V. solo funge como comisionista/consignatario en los términos y condiciones siguientes: (i) el valor mínimo de enajenación del aparato de telefonía móvil usado será la cantidad de \_\_\_\_\_; cualquier cantidad que el comisionista obtenga por encima de ese valor mínimo, será la + contraprestación que recibirá por esta comisión mercantil y por la cual el comisionista emitirá el comprobante fiscal digital por internet correspondiente exclusivamente por este concepto; (ii) el comitente autoriza al comisionista para que el valor mínimo de enajenación descrito en el presente, sea compensado contra cualquier cuenta por pagar que el comité tenga frente al comisionista; (iii) el comitente autoriza al comisionista a emitir por orden y cuenta suya el comprobante fiscal digital por internet que corresponda a la enajenación del aparato de telefonía móvil, utilizando los datos proporcionados por el comitente y conforme a las disposiciones fiscales vigentes; particularmente, conforme a la Regla 2.7.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 vigente, o la disposición que la sustituya; (iv) en el caso de que la información suministrada al comisionista no permita la emisión del CFDI y el complemento de pago por cuenta y orden del comitente, el comisionista notificará al comitente por medio de correo electrónico de la obligación de emitir el CFDI y complemento de pago a favor del adquirente en un plazo no mayor a 24 horas de conformidad a lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (v) el resultado de la comisión se dará a conocer al comitente vía correo electrónico, previa solicitud dirigida al correo electrónico \_\_\_\_\_; (vi) el valor mínimo antes referido será la única cantidad que el comitente tendrá derecho a percibir por esta comisión, sin que en ningún caso pueda exigirse al comisionista cantidad adicional alguna, por ningún concepto; (vii) el comitente señala que el aparato de telefonía móvil no contiene información o dato personal alguno propio o de terceros; no obstante, autoriza irrevocablemente al comisionista para que en caso de encontrar cualquier información o dato en el aparato de telefonía móvil, procesada a remover, borrar y/o destruir de dicho aparato de telefonía móvil, todo dato o información, incluyendo sin limitar, datos personales y/o datos personales, sensibles, propios o de terceras personas, incluyendo menores de edad; asimismo, el comitente acepta que el único tratamiento que se dará a la información y/o a datos que se llegaren a encontrar en el aparato de telefonía móvil, será el de remoción, borrado y/o destrucción, por lo que no habrá lugar a la rectificación, cancelación u oposición de su parte; (viii) en términos de lo que disponen las leyes vigentes, el comitente manifiesta que se obliga a responder para el saneamiento por evicción respecto del aparato de telefonía móvil y en general por cualquier circunstancia que llegare a afectar la enajenación pacífica y de buena fe del mismo por parte de terceros; (ix) debido a que esta comisión mercantil es irrevocable, el aparato de telefonía móvil permanecerá de forma también irrevocable en posesión del comisionista, hasta que esté lo enajene a un tercero en los términos descritos previamente; (x) la presente comisión no requerirá de ratificación alguna por parte del comitente.